



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUANCUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1923-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de junio de 2025

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y dos (52) folios y un (01) ejemplar del Reglamento de Educación a Distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código REG-M.02-001-UEU;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1496, se modifica el artículo 47°, Modalidades para la prestación del servicio educativo, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que las modalidades para la presentación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas, y las modalidades de estudio son: presencial, semi-presencial, a distancia o no presencial;

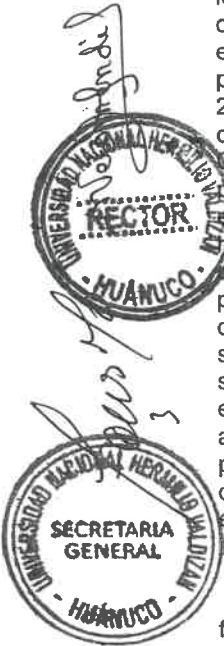
Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, del 08.MAY.2025, se aprobó la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código DIR-E.02-001-UM, que establece lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de los reglamentos o directivas internas; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que el jefe de la Unidad de Educación a Distancia, mediante los Oficios N°s 000039 y 000058-2025-UNHEVAL-UEU, del 30 de abril y 20 de mayo de 2025, propone la aprobación del Reglamento de Educación a Distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo, con el Informe N° 000001-2025-UNHEVAL-UEU, sustenta la necesidad de aprobar el referido Reglamento, señalando que se basa firmemente en el marco legal y regulatorio actual establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, organismo rector responsable de supervisar los estándares de educación universitaria en el país; así como en lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1496, que modifica el artículo 47, referido a las modalidades para la presentación del servicio educativo, de la Ley 30220, respecto al cual la SUNEDU, a través del Informe N° 672-2023-SUNEDU-03-06, señaló que dicha modificación es producto de una estrategia estatal que, si bien nace como una propuesta para asegurar, de manera inmediata, las consecuencias de la pandemia producida por el COVID 19, también, responde a una estrategia a mediano plazo a fin de orientar y promover la oferta de programas en las modalidades semipresencial y no presencial o distancia. En esa línea, con el propósito de la expansión y la mejora del servicio educativo para las modalidades formativas: semipresencial y a la distancia, se hace necesario contar con un marco regulatorio interno claramente definido y aprobado para garantizar la calidad de los programas de estudios y la gestión de las mismas. Asimismo, señala que, la experiencia durante la pandemia por el COVID-19, cuando la UNHEVAL optó por la estrategia de transformarse digitalmente para continuar con la educación superior, lo que permitió evidenciar el potencial de las modalidades formativas semipresenciales y a distancia. La UNHEVAL hace suya el concepto de enseñanza en la modalidad de semipresencial y a distancia establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2023-SUNEDU/CD, y está en condiciones de ofertar los servicios educativos en la modalidad de distancia, la cual se basa en la autonomía del estudiante mediado por tecnologías que facilitan el aprendizaje sin la necesidad de asistencia presencial, adoptado por la UNHEVAL con un nuevo enfoque, utilizar plataforma digital que permita la comunicación entre docentes y estudiantes, promoviendo así un cambio en los métodos tradicionales de enseñanza y fomentando nuevas dinámicas de aprendizaje, como respuesta a la evolución constante de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información;

Que la Unidad de Modernización, mediante el Oficio N° 000198-2025-UNHEVAL-UM, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Educación a Distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, porque se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 000725-2025-UNHEVAL-OAJ y el Informe N° 000403-2025-UNHEVAL-OAJ, emite opinión legal favorable para la aprobación del Reglamento de Educación a Distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, mediante acto resolutorio del Consejo Universitario; por los fundamentos expuestos en los ANTECEDENTES, la BASE LEGAL, la APRECIACIÓN JURÍDICA y ANÁLISIS, expuestos en el Informe N° 000403-2025-UNHEVAL-OAJ;

NYTM/bcl



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1923-2025-UNHEVAL

-02-

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 45 de Consejo Universitario, del 29.MAY.2025, ante la opinión favorable de la Unidad de Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar el Reglamento de Educación a Distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código REG-M.02-001-UED, que forma parte integrante del presente expediente y tiene por finalidad regular la organización y funcionamiento de Educación a Distancia de los programas de estudios a nivel de pregrado y posgrado en las modalidades formativas: semipresencial y a distancia de la UNHEVAL;

Que el rector, con el Memorando N° 000304-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0486-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, a partir del 11 al 13 de junio de 2025;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el **REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con código REG-M.02-001-UED, que forma parte integrante de la presente Resolución y tiene por finalidad regular la organización y funcionamiento de Educación a Distancia de los programas de estudios a nivel de pregrado y posgrado en las modalidades formativas: semipresencial y a distancia de la UNHEVAL; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y las demás unidades de organización y unidades funcionales adopten las acciones correspondientes para su cumplimiento y/o implementación.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios
NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Lic. Ninfia Y. Torres Munguía
NINFIA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
EPG
Facultades (14)
Transparencia
OAJ-OCI-DIGA
OGC-DASA
OPyP
UED-UM
OTI-OCeII
Archivo

Lo que transcribo Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Ninfia Y. Torres Munguía
Lic. Ninfia Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA



REG-M.02-001-UED

**REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Versión	Documento que aprueba o modificación la normativa	Fecha
V.1	Aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1923-2025-UNHEVAL	[11/06/2025]



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento tiene la finalidad de regular la organización y funcionamiento de Educación a Distancia de los programas de estudios a nivel de pregrado y posgrado en las modalidades formativas: semipresencial y a distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en adelante UNHEVAL.

Artículo 2°. Alcance

El presente reglamento es aplicable para todas las unidades de organización, personal no docente, personal docente y estudiantes de los programas de estudios de las modalidades formativas: semipresencial y a distancia.

Artículo 3°. Base legal

El presente reglamento se sustenta en:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d) Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- e) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política Modelo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- f) Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- g) Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- h) Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- i) Resolución Consejo Universitario N° 3359-2024-UNHEVAL, que aprueba el Modelo Educativo Específico para las Modalidades Formativas: Semipresencial y a Distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- j) Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, que aprueba la Directiva para la Elaboración



y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la
Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones
modificatorias, ampliatorias y conexas, de corresponder.

Artículo 4°. Definiciones

Educación a Distancia: La UNHEVAL desarrolla programas de educación, basados en entornos de enseñanza-aprendizaje facilitados por medios tecnológicos y se caracteriza por la interacción simultánea o diferida entre docentes y estudiantes, siendo estas las modalidades formativas: semipresencial y a distancia, teniendo los mismos estándares de calidad que la modalidad formativa presencial, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220.

Equipo de trabajo de educación a distancia: Está conformado por personal no docente, se encarga de la planificación, gestión, administración, implementación y monitoreo de los procesos académicos y administrativos que soportan las actividades de los programas de estudios ofertados bajo la modalidad formativa semipresencial y/o a distancia.

Formación Asincrónica: El docente y estudiante no están realizando el proceso de enseñanza-aprendizaje al mismo tiempo. No hay interacción en tiempo real entre los participantes, sin embargo, existe material accesible para su revisión para que el estudiante tenga acceso en el momento que le resulte más conveniente según su disponibilidad.

Formación Sincrónica: Se refiere al evento de enseñanza-aprendizaje en el cual el docente y estudiante están interactuando en tiempo real.

LMS: Learning Management System o “Sistema de Gestión de Aprendizaje” es una plataforma tecnológica que permite organizar y facilitar el aprendizaje en la modalidad formativa semipresencial y a distancia.

Modalidad Formativa Semipresencial: Procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados a partir de una fuerte integración entre entornos físicos y virtuales de aprendizaje, haciendo uso de materiales, recursos y metodologías que están particularmente diseñados en alcanzar los objetivos de aprendizaje.



Modalidad Formativa a Distancia: Procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados en entornos virtuales de aprendizaje, haciendo el uso de materiales, recursos y metodologías direccionados en alcanzar los objetivos académicos; las interacciones entre los estudiantes y docentes se encuentran separadas en el espacio y totalmente adaptadas a entornos virtuales.

Recursos digitales: Son recursos para la investigación y el estudio como libros y revistas electrónicas, artículos, bases de datos y repositorio institucional.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

- Artículo 5°.** La Unidad de Educación a Distancia (en adelante UED) es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; responsable de conducir la implementación de los programas de estudios y programas de formación continua en la modalidad formativa semipresencial y/o a distancia a través de las unidades de organización involucradas a nivel de pregrado y posgrado.
- Artículo 6°.** Las funciones de la UED se encuentran estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente.
- Artículo 7°.** Para el funcionamiento de los programas de estudios a nivel de pregrado y posgrado, la UED tiene una línea de coordinación académica con Decanato (Escuela Profesional, Unidad de Posgrado, Centro Generador de Servicios Académicos: Segunda Especialidad Profesional) y la Escuela de Posgrado a través de los equipos de trabajo de educación a distancia, siempre que oferten programas de estudios en las modalidades formativas semipresencial y/o a distancia que generen grados y/o títulos.
- Artículo 8°.** El funcionamiento de los programas de estudio a nivel de pregrado en la modalidad formativa semipresencial y a distancia, se regirá en su normativa correspondiente.
- Artículo 9°.** El equipo de trabajo de educación a distancia tiene las siguientes responsabilidades:
- a) Implementar programas de estudios en la modalidad formativa semipresencial y/o a distancia, en coordinación con las unidades de organización competentes.



**REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Código: REG- M.02-001-UED

Versión: V.1

Página: 5 de 12



- b) Monitorear el desarrollo académico de los programas de estudios en la modalidad formativa semipresencial y/o a distancia.
- c) Coordinar la implementación de la infraestructura tecnológica adecuada y pertinente para el funcionamiento de los programas de estudios en la modalidad formativa semipresencial y/o a distancia, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- d) Apoyar en la elaboración y actualización de los diseños curriculares de los programas de estudio en coordinación con el Equipo de Gestión Curricular y Académica (en adelante EGECA) para su evaluación correspondiente a fin de garantizar el desarrollo.
- e) Proponer el plan de capacitación docente para el fortalecimiento de las capacidades según los requerimientos.
- f) Orientar y brindar soporte a los estudiantes durante su proceso de formación.
- g) Brindar soporte técnico a los docentes para el desarrollo del curso por competencias, módulo o proyecto formativo a su cargo.
- h) Demás funciones que le asigne el jefe inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

TÍTULO III

CREACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS SEGÚN MODALIDAD FORMATIVA

- Artículo 10°.** La creación de nuevos programas de estudios bajo la modalidad formativa semipresencial o a distancia, se registrará en la normativa correspondiente en coordinación con las áreas responsables.
- Artículo 11°.** Cada programa de estudios debe garantizar la calidad educativa considerando los recursos humanos, académicos, tecnológicos y otros según marco normativo vigente.
- Artículo 12°.** Los programas de estudios que necesariamente requieran de la presencialidad de sus cursos por competencias, módulo o proyecto formativo, debido a la naturaleza de sus prácticas o laboratorios, se encuentran establecidos en su Diseño



**REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Código: REG- M.02-001-UED

Versión: V.1

Página: 6 de 12



Curricular, el cual forma parte de los anexos del proyecto de creación.

- Artículo 13°.** El proyecto de creación debe tener como mínimo:
- Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (EDSMO)
 - Diseño curricular
 - Plan de financiamiento
 - Otros lo que se establece en la normativa correspondiente.

- Artículo 14°.** Las unidades o dependencias de la UNHEVAL que tienen su propio centro de costos tienen la responsabilidad de administrar y ejecutar un presupuesto asignado para el cumplimiento de sus funciones, para los programas de estudios de su competencia (de las unidades o dependencias), en las modalidades formativas semipresencial y a distancia, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

- Artículo 15°.** Las unidades o dependencias de la UNHEVAL que no tienen su centro de costos para ejecutar con el cumplimiento de sus programas de estudios, bajo la modalidad formativa semipresencial o a distancia, serán administrados a través de la unidad académica o administrativa dependiente a la que pertenezcan, coordinando con la Unidad de Educación a Distancia para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad.

TÍTULO IV

PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS SEGÚN MODALIDAD FORMATIVA

- Artículo 16°.** El proceso de admisión para los programas de estudio de las modalidades formativas semipresencial y a distancia se rigen en el Reglamento General de Admisión o su equivalente.
- Artículo 17°.** La Dirección de Admisión en coordinación con la UED brinda orientación/capacitación a los postulantes de las modalidades formativas para el proceso de admisión.
- Artículo 18°.** La UED y las áreas correspondientes brindan las inducciones preparatorias que permitan mejorar el desempeño en las actividades académicas en el uso de la plataforma tecnológica, potenciando la calidad de servicio educativo brindado a los estudiantes de manera permanente.

	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG- M.02-001-UED
		Versión: V.1
		Página: 7 de 12



TÍTULO V

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS SEGÚN MODALIDAD FORMATIVA

- Artículo 19°.** La Unidad de Educación a Distancia promueve la implementación de la infraestructura tecnológica.
- Artículo 20°.** Los programas de estudios gestionan la implementación de los recursos informáticos en coordinación con las unidades correspondientes.
- Artículo 21°.** La Oficina de Tecnologías de la Información garantiza la disponibilidad de los recursos informáticos para el desarrollo de los cursos por competencias, módulo o proyecto formativo con entornos virtuales.
- Artículo 22°.** La Unidad de Biblioteca garantiza el acceso a los estudiantes de los programas de estudios de las modalidades formativas a los recursos digitales durante el periodo de su formación profesional.
- Artículo 23°.** Cada unidad o área que oferte programas de estudio en las modalidades formativas debe contar con una Mesa de Partes Virtual, la cual está a disposición del estudiante, siendo este el canal oficial para los trámites académicos, y deben ser atendidas en el tiempo establecido según la normativa institucional vigente.
- Artículo 24°.** Cuando el trámite corresponda al ámbito de competencia de la UED, este será derivado para su atención, conforme a los procedimientos establecidos.
- Artículo 25°.** Los estudiantes y docentes en las modalidades formativas garantizan contar con equipos tecnológicos con conexión a internet de alta velocidad, acceso a audio y vídeo; estos requisitos se difunden por el Portal Institucional, y se establecen según el diseño curricular.
- Artículo 26°.** El LMS debe contar con las siguientes funcionalidades mínimas:
- a) Foros y chat
 - b) Descargar/subir archivos
 - c) Tareas y actividades en línea
 - d) Calendario de actividades programadas
 - e) Informes de calificaciones
 - f) Crear cuestionarios interactivos
 - g) Presentar material didáctico



TÍTULO VI

INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE PROGRAMAS DE ESTUDIO EN LA MODALIDAD FORMATIVA SEMIPRESENCIAL

- Artículo 27°.** Los programas de estudios en la modalidad formativa semipresencial desarrollan sus clases presenciales en aulas, laboratorios y/o talleres equipados que cumplen con las normativas vigentes. En caso, de que los programas de estudios requieran de la creación e implementación de nuevos laboratorios y/o talleres deben ser gestionados en coordinación con las áreas correspondientes.
- Artículo 28°.** La exigencia de espacios físicos en la modalidad formativa a distancia dependerá del porcentaje de créditos presenciales y de las necesidades específicas de actividades prácticas en las aulas, laboratorios y talleres, según lo establecido en el plan de estudios de cada programa.

TÍTULO VII

RECURSOS HUMANOS DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

CAPÍTULO I

PERSONAL DOCENTE

- Artículo 29°.** Los docentes para el desarrollo de la cátedra de los programas de estudios en las modalidades formativas cumplen con los requisitos estipulados en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, Modelo educativo y el Reglamento del Docente Valdizano y además deben cumplir con lo siguiente:
- a) El manejo de competencias específicas: tecnologías, didácticas y tutorías.
 - b) Haber participado o realizado cursos de capacitación en integrar, utilizar y/o adaptar tecnologías de la información de manera permanente.
- Artículo 30°.** En los programas de estudios de pregrado, el docente asume la tutoría de acuerdo con las normativas vigentes.
- Artículo 31°.** En los programas de estudios a nivel de posgrado el docente responsable del curso por competencias, módulo y/o proyecto formativo asume la tutoría del grupo a su cargo.

	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG- M.02-001-UED
		Versión: V.1
		Página: 9 de 12



- Artículo 32°.** Los docentes de pregrado y posgrado cuentan con el acompañamiento adecuado para la prestación del servicio educativo superior universitario para las evaluaciones específicas con componente virtual.
- Artículo 33°.** Las evaluaciones de entornos virtuales en la modalidad formativa semipresencial deben estar virtualizadas y, además, garantizando un mínimo de evaluaciones presenciales, siendo alineadas con los objetivos del programa de estudio.
- Artículo 34°.** Aquellos docentes que desarrollen la cátedra por régimen de dedicación en las modalidades formativas deben de realizar las acciones contempladas en el Reglamento del Docente Valdizano.

CAPÍTULO II

PERSONAL NO DOCENTE

- Artículo 35°.** Para el funcionamiento de los programas de estudios a nivel de pregrado y posgrado, la UED coordina académicamente con los Equipos de Trabajo de Educación a Distancia, designados por cada Decanatura, para el monitoreo y seguimiento de cada Escuela Profesional.
- Artículo 36°.** Para el funcionamiento de los programas de estudios a nivel de posgrado, la UED coordina académicamente con los equipos de trabajo de educación a distancia, designados por la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado y Segunda Especialidad Profesional.
- Artículo 37°.** La designación de los equipos de trabajo de educación a distancia se conforma por personal no docente y son establecidos por cada facultad o Escuela de Posgrado según corresponda.

TÍTULO VIII

RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS SEGÚN MODALIDAD FORMATIVA

- Artículo 38°.** La UNHEVAL destina el presupuesto específico (obtiene su centro de costo) para el funcionamiento y fortalecimiento de la UED, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad y calidad del servicio.



**REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Código: REG- M.02-001-UED

Versión: V.1

Página: 10 de 12



- Artículo 39°.** Para los programas de estudios a nivel de pregrado en la modalidad formativa semipresencial y a distancia serán financiados con el presupuesto institucional.
- Artículo 40°.** La administración de los recursos financieros se efectuará conforme a la normatividad vigente, garantizando su uso eficiente, transparente y orientado a los programas de estudios según su modalidad formativa, aprobado mediante resolución el presupuesto de ingresos y gastos de la UED.
- Artículo 41°.** La UED gestiona financieramente los programas de estudios que contribuyan a la mejora del servicio educativo tales como diplomados, talleres, seminarios o cursos, a través de convenios u otras estrategias institucionales.
- Artículo 42°.** El funcionamiento económico de la UED se sujeta a las normativas establecidas por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DIPROBSA).
- Artículo 43°.** La estructura de Costos de la UED se basa en la estructura de costos establecido por DIPROBSA:

Concepto	Deducción
- Gastos de operación y mantenimiento	53%
- Autofinanciamiento de la DIPROBSA	2%
- Fondo semilla dedicada a la investigación*	4%
- Fondo para la investigación y experimentación a desarrollarse en los Centros de producción de bienes**	1%
- Utilidad capital para la UNHEVAL	40%

*Monto asignado a las unidades orgánicas dependientes de la Vicerrectoría de Investigación.

**Monto asignado a la Dirección de Investigación.

- Artículo 44°.** El funcionamiento administrativo y económico de cada programa de estudios a nivel de posgrado se regula de acuerdo con las normativas internas vigentes.



TÍTULO IX

GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS SEGÚN MODALIDAD FORMATIVA

- Artículo 45°.** Inducciones preparatorias que permitan mejorar el desempeño en las actividades académicas en el uso de la plataforma tecnológica, potenciando la calidad de servicio educativo brindado a los estudiantes de manera permanente.
- Artículo 46°.** La UED coordina con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la inducción para los ingresantes de las modalidades formativas semipresenciales y a distancia sobre el uso de los entornos no presenciales en los procesos de enseñanza -aprendizaje.

TÍTULO X

PROCESO DE ENSEÑANZA

- Artículo 47°.** La UNHEVAL ofrece condiciones básicas de calidad como parte de su licenciamiento, al digitalizar sus servicios, garantizando que los estudiantes puedan realizar trámites sin necesidad de acudir presencialmente. Asimismo, de asegurar la atención y soporte continuo las 24 horas, considerando la diversidad de franjas horarias y disponibilidad del estudiante, incluyendo a aquellos de alcance nacional.
- Artículo 48°.** Los estudios a nivel de posgrado son autofinanciados, los estudiantes asumen los pagos por derecho de admisión, de matrícula, enseñanza, servicios y certificaciones en los montos establecidos por la UNHEVAL en su TUPA
- Artículo 49°.** Los estudios se desarrollan de acuerdo con el plan de estudio.
- Artículo 50°.** El proceso de enseñanza de los programas de estudios bajo las modalidades formativas se registrará en el Reglamento de Estudios para las modalidades formativas semipresencial y a distancia.
- Artículo 51°.** Los Departamento Académicos identifica los cursos, módulos o proyectos formativos que requieren la presencialidad a través de su Plan de Estudios, siendo remitidos a la UED y a las unidades de organización competentes para su revisión y validación.

	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	Código: REG- M.02-001-UED
		Versión: V.1
		Página: 12 de 12



TÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Artículo 52°.** La UNHEVAL cuenta con los recursos informáticos que garantizan la calidad de la educación con componente virtual. Estos pueden ser: computadora, internet, software y otros servicios y equipos tecnológicos para las modalidades formativas semipresencial y a distancia.
- Artículo 53°.** La UNHEVAL garantiza la disponibilidad y continuidad de los sistemas de matrícula, registro académico y demás procesos académicos mediante plataformas digitales de la UNHEVAL, permitiendo que los estudiantes realicen de manera virtual los trámites requeridos desde su admisión hasta su graduación y titulación, asegurando su acceso sin interrupciones.
- Artículo 54°.** La UNHEVAL establece como máximo la misma ratio de estudiantes-docente de la modalidad presencial para las modalidades formativas semipresencial y a distancia.
- Artículo 55°.** Los estudiantes que requieran servicios complementarios son atendidos conforme a la normativa vigente de la Dirección de Bienestar Universitario, brindando acompañamiento según la naturaleza de la necesidad identificada.